

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en relación con la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos **Nro. 31-24-IN**, presentada por José Clemente Agualsaca Guamán; Milton Javier Aguas Flores; Pamela Alejandra Aguirre Zambonino; Alexandra Manuela Arce Plúas; Rosa Margarita Arotingo Cushcagua; Lenin Daniel Barreto Zambrano; Leonardo Renato Berrezueta Carrión; Henry Saúl Bósquez Villena; Janeth Paola Cabezas Castillo; Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira; Patricio Alberto Chávez Zavala; Comps Pascacio Córdova Díaz; Raisa Irina Corral Álava ; Pierina Sara Correa Delgado ; Roberto Emilio Cuero Medina; Esther Adelina Cuesta Santana; Victoria Tatiana Desintonio Malavé; Eugenia Sofía Espín Reyes; Ricardo Ulcuango Farinango; Gissela Siomara Garzón Monteros; Ronal Eduardo González Valero; Ana Cecilia Herrera Gómez; Marcela Priscila Holguín Naranjo; Xavier Andrés Jurado Bedrán; Lenin José Lara Rivadeneira; Blasco Remigio Luna Arévalo; José Ernesto Maldonado Córdova; Gustavo Enrique Mateus Acosta; Rosa Belén Mayorga Tapia; Fernanda Mabel Méndez Rojas; Patricia Monserrat Mendoza Jiménez; Leyne Katuska Miranda Giler; María Gabriela Molina Menéndez; Juan Pablo Molina Saldaña; Jahiren Elizabeth Noriega Donoso; Silvia Patricia Núñez Ramos; Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio; Mónica Estefanía Palacios Zambrano; Sixto Antonio Parra Tovar; Arisdely Paola Parrales Yagual; Ana María Raffo Guevara; Mónica de Jesús Salazar Hidalgo; Franklin Omar Samaniego Maigua; Mariuxi Cleopatra Sánchez Sarango; Segundo Eustaquio Tuala Muntza; Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán; Héctor Guillermo Valladarez González; José Luis Vallejo Ayala; Cristhian Antonio Vega Quezada; Rebeca Viviana Veloz Ramírez y Eduardo Mauricio Zambrano Valle, todos en calidad de assembleístas y por sus propios derechos; a través de la cual solicitan se declare la inconstitucionalidad por la forma y por el fondo de los numerales 1 y 2 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, publicada en el Registro Oficial Nro. 516 de 12 de marzo de 2024, **se han presentado otras demandas con identidad de objeto y acción: 14-24-IN; 20-24-IN; 21-24-IN; 26-24-IN y 27-24-IN.**

Quito D.M., 2 de abril de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

| | |
|----------------|-----------------|
| Elaborado por: | Esteban Pérez |
| Revisado por: | Anais Michilena |

NOTA: Sin embargo, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso 16-24-IN.